



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Carácter Urgente

1. Teniendo en cuenta la manifestación expresa que hiciera el ejecutado en este asunto, en el sentido que requiere se le designe un apoderado, por no contar con recursos suficientes para cubrir los gastos del proceso, se dispone:

Concederle el amparo de pobreza al señor ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Consecuente con ello, se le designa al abogado **JOSE ORLANDO BOCANEGRA PIRATOVA**, profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado, quien se puede ubicar en la dirección Carrera 31 N° 39-55 interior 206 Barrio Centro de esta Ciudad, con número móvil 3102386407 y correo electrónico sami736_16@hotmail.com, para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del demandado ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que queda suspendido el término, el cual empieza a correr hasta tanto el apoderado acepte el cargo y se notifique de la admisión de la demanda.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

2. Por improcedente se deniega lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante a través del memorial obrante en el AD No. 24), teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de marzo del 2022 (AD No 18), se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y Juzgamiento en este asunto, el día 12 de octubre del presente año.

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS
Demandado: ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO
Radicado: 500013110002-2021-00203-00

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bee4fbfd2fae2047495c4e66f9081c75bb6a0a40d20ff5ebf3f86fe648128ad**

Documento generado en 07/10/2022 11:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>